



**FIJA SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA EL FINANCIAMIENTO DE
INICIATIVAS CULTURALES
COMUNITARIAS ASOCIATIVAS 2019**

EXENTA N° 2063 30.09.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, que establece el presupuesto público del año 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 195, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 1.113, que aprueba Bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta N° 1.488 que fija Integrantes de Comisión Evaluadora; y en la Resolución Exenta N° 1.747, que Formaliza Postulaciones Inadmisibles, todas del 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias Asociativas 2019.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numerales 9 y 22 de la ley, establece como funciones del Ministerio promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio; y estimular y apoyar la elaboración de planes comunales y regionales de desarrollo cultural, artístico y patrimonial que consideren la participación de la comunidad y sus organizaciones sociales.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a contar de la misma fecha.

Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que en el ámbito de sus funciones y atribuciones, la Subsecretaría indicada será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 129, glosa 15 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.

Que de acuerdo a la glosa referida, los recursos referidos se destinarán “conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones”, la cual establece dentro de la línea de convocatorias para financiamiento de iniciativas culturales de base comunitaria en pro de la integración social: “*financiamiento de iniciativas nacionales o regionales para el fortalecimiento de organizaciones culturales comunitarias*”.

Que de acuerdo a lo anterior, y en el marco del Programa Red Cultura del Departamento de Ciudadanía Cultural, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, invitó a participar de la cuarta versión de la convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Comunitarias que tiene por principal objetivo contribuir al fortalecimiento de Organizaciones Culturales Comunitarias en vínculo con sus pares, a través del financiamiento de iniciativas asociativas que contribuyan al desarrollo de acciones colectivas y/o procesos participativos de incidencia en las políticas de desarrollo cultural local, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N°1.113, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó las bases de la convocatoria.

Que de conformidad con las bases antes referidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisó las postulaciones recibidas, constatando la existencia de postulaciones que no cumplían con los requisitos establecidos en las respectivas bases, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.747 de 2019 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formalizó postulaciones inadmisibles. Se deja constancia que contra tal resolución no fueron presentadas reposiciones.

Que en cumplimiento establecido en las bases de convocatoria y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos a la Comisión Evaluadora, encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron en conformidad con los criterios establecidos en las bases, conforme consta en acta de fecha 21 de agosto de 2019, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que se deja constancia, que no hubo seleccionados en la modalidad Intercambio de Saberes.

Que en mérito de lo anterior y atendido a lo dispuesto en las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

**RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

SELECCIÓN de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de la Convocatoria para el Financiamiento de Iniciativas Culturales Asociativas 2019, Modalidad Financiamiento de Redes, conforme consta en Acta de Sesión de Comisión Evaluadora de fecha 21 de agosto de 2019, la que forma parte integrante de la presente resolución:



Folio	Iniciativa Cultural Comunitaria	OCC Participante	Nombre Postulante	Región	Puntaje	Monto Solicitado y Asignado
550701	Ruta y conservación de las prácticas en la medicina ancestral Colla	Comunidad Indígena Tata Inti del pueblo de Los Loros	Marcia Casanova Díaz	Atacama	5,00	\$4.500.000
551462	Teatro Itinerante. Historias de Barrancas	Centro Cultural, Juvenil y deportivo Yago	Iván Verdugo Muñoz	Metropolitana	4,80	\$4.500.000
530721	POR UNA RED CULTURAL PARTICIPATIVA	Consejo Comunal de la Cultura y las Artes	Claudia Funes Leyton	Metropolitana	4,35	\$4.410.000
547671	Relatod@s – Teatro 2 Teatro Comunitario basado en relatos del barrio para organizaciones comunitarias de la comuna de San Joaquín	Colectivo artístico cultural perro viejo	Francisco Llanquihue Fuentes	Metropolitana	4,30	\$4.500.000
524766	Orgánica Representativa de RED V Región (OCC)	UNIÓN COMUNAL DE CULTURA DE PETORCA	Mónica Vivanco Estay	Valparaíso	4,25	\$4.500.000
544633	Celebración Aniversario 2020 del Glorioso club deportivo Porvenir La Arena	Club deportivo Porvenir La Arena	Wladimir Macaya Cayo	Atacama	4,20	\$3.000.000
549025	Primer Encuentro de Arte y Cultura OCC Colchagua	Taller de pintura al óleo de Nancagua	Erika Mella Fuenzalida	O'Higgins	4,00	\$2.057.658

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, incluyendo el acta de Comisión Evaluadora respectiva, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por

el Departamento de Ciudadanía Cultural, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedural establecido en el artículo 9º de la ley N° 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas conducentes a la suscripción del



convenio de ejecución entre esta Subsecretaría, representado por el/la respectivo/a Secretario Regional Ministerial y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJASE

CONSTANCIA que notificado el resultado de la convocatoria, la OCC representante deberá concurrir en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el requerimiento del Ministerio a la SEREMI que corresponda, a fin de suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de la iniciativa. De no concurrir el seleccionado dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de todos los proyectos individualizados en el artículo primero, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, que:

- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y
- b) La postulación seleccionada de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que algún responsable se encuentre en la situación señalada en la letra a) precedente, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éste no podrá suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases.

Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra b), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por el

Departamento de Ciudadanía Cultural, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



RVS/SHC

Resol. N° 6-804.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 6-804 - .

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto
- Sección de Contabilidad, Depto. de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Sección de Coordinación Regional
- Secretaría Regional Ministerial Regiones de: Atacama, Metropolitana, Valparaíso y O'Higgins
- Responsables individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo

